

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 03/08 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2008.**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora inicio: 20:14 h

Carácter de la Sesión: Extraordinaria

Finalización: 22:39 h

ASISTENTES:

- **Presidente:** D. Francisco Javier Pérez Trigueros.
- **Concejales:**
- D^a Remedios Canales Zaragoza.
- D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- D. María Dolores Martínez Garri.
- D. Francisco Lillo Ávila.
- D^a Almudena Guilló Fernández.
- D. Manuel Illán Cutillas.
- D^a Inmaculada Concepción Martínez López.
- D. José Luis Estañ Pérez.
- D. Salvador Guirao Sánchez.
- D. Gaspar Serrano Estañ.
- D. Leticia García Baeza.
- D^a. M^a Dolores Riquelme Maciá
- D. Francisco José Torres Salinas.
- D. Ángel Ruiz Cruz.
- D^a. M^a del Mar Martínez Cortés
- D. José Manresa Pina

Secretaria: D^a Sara Bordería Casanova

Interventora: D^a María Dolores Ramón Gil.

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 17 de marzo de 2008, siendo las 20.14 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a Sara Bordería Casanova.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS GENERALES 2008, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN.

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2008, explicativa de la situación económica y financiera, y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación al presupuesto del ejercicio anterior.

Visto el Informe económico-financiero, y el informe de Intervención, ambos de fecha 28 de febrero de 2008

Visto el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2008 presentado al Pleno para su aprobación

De conformidad con los artículos 22.2 e), y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sometido por el Sr. Alcalde a votación el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2008, el Pleno de la Corporación acordó por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 13 votos a favor (Grupo del PP), y 4 votos en contra (Grupo del PSOE e IU-Los Verdes):

1º.- Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de IU-Los Verdes al Proyecto de Presupuesto municipal para el año 2008.

2º.- Aprobar inicialmente, la plantilla, el presupuesto, y sus bases de ejecución ejercicio 2008, que a continuación se transcriben:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2008 (CLASIFICACION ECONOMICA-FUNCIONAL)		
<i>CAPITULOS</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		<i>10.749.763,25</i>
<i>1º</i>	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	<i>5.462.979,28</i>
	<i>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y</i>	
<i>2º</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>4.144.038,76</i>
<i>3º</i>	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	<i>588.066,48</i>
<i>4º</i>	<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	<i>554.678,73</i>
<i>B) OPERACIONES CAPITAL</i>		<i>7.353.627,11</i>
<i>6º</i>	<i>INVERSIONES REALES</i>	<i>6.700.436,72</i>
<i>8º</i>	<i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	<i>0,01</i>

9º	PASIVOS FINANCIEROS	653.190,38
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 9		18.103.390,36
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2008		18.103.390,36

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008		
<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		11.402.953,63
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	3.229.387,67
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS Y OTROS	1.300.000,00
3º	INGRESOS TRANSFERENCIAS	2.824.180,77
4º	CORRIENTES INGRESOS	3.985.385,19
5º	PATRIMONIALES	64.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		6.700.436,73
6º	ENAJENACION INVERS. REALES	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.883.707,95
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,01
9º	PASIVOS FINANCIEROS	2.816.728,77
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008		18.103.390,36

INVERSIONES PRESUPUESTO DE 2008	Previsiones Iniciales	Subvenciones Diputación	Subvenciones C^a. Autónoma	Contribucines Especiales	Préstamos Inversiones
<i>AMPLIACION CASA CONSITORIAL</i>	118.618,30	61.258,73			57.359,57
<i>REFORMA Y AMPLIACION MUSEO DEL CAÑAMO</i>	340.000,00	170.000,00			170.000,00
<i>FINAL OBRA Y MEJORAS CASA DE LA JUNVENTUD</i>	135.571,46				135.571,46
<i>CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL 3ª FASE</i>	445.000,00				445.000,00
<i>ASFALTADO DE CAMINOS RURALES</i>	240.000,00	60.000,00	120.000,00		60.000,00
<i>ALUMBRADO CAMINOS RURALES</i>	90.000,00	30.000,00	30.000,00		30.000,00
<i>CENTRO SALUD 2ª FASE Y AMPLIACION DE URGENCIAS</i>	120.000,00				120.000,00
<i>RENOVACION RED DE AGUA,ALCANTARLLADO Y POZOS</i>	400.000,00	240.000,00			160.000,00
<i>RED SECUNDARIA ALCANTARILLADO BARRIOS RURALES</i>	678.393,98	678.393,98			
<i>PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007 APORT. MCPAL</i>	155.779,32				155.779,32
<i>REURB. Y EQUIPAM. CALLES, PLAZAS Y PARQUES</i>	350.000,00				350.000,00
<i>ERRADICACION VIVIENDA PRECARIA</i>	500.000,00		350.000,00		150.000,00
<i>CONVENIO IVAJ INSTALACIONES EN PARAJE NATURAL</i>	30.000,00		30.000,00		
<i>ADECUACION PAISAJISTICA LA PILARICA 1ª FASE</i>	568.000,00		568.000,00		
<i>MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO</i>	150.000,00	50.000,00			100.000,00
<i>ACON.Y EQUIP.DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL</i>	75.000,00				75.000,00
<i>SEÑALIZACION URBANA 1ª FASE</i>	60.000,00				60.000,00
<i>POTABILIZADORA POZOS</i>	180.000,00	180.000,00			
<i>MEJORAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES</i>	250.000,00				250.000,00
<i>REMODELACION CV 900</i>	900.000,00		900.000,00		

<i>REMODELACION JARDIN GLORIETA</i>	528.073,66		396.055,24		132.018,42
<i>EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL CALLOSILLA</i>	30.000,00				30.000,00
<i>INVERSIONES EN CENTRO SOCIAL</i>	66.000,00				66.000,00
<i>EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION</i>	20.000,00				20.000,00
<i>INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS</i>	100.000,00				100.000,00
<i>EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</i>	40.000,00	20.000,00			20.000,00
<i>MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES</i>	20.000,00				20.000,00
<i>INVERSIONES BIBLIOTECA Y ESCUELA DE MUSICA</i>	20.000,00				20.000,00
<i>INVERSIONES EN COLEGIOS PUBLICOS</i>	90.000,00				90.000,00
	6.700.436,72	<i>1.489.652,71</i>	<i>2.394.055,24</i>	<i>0,00</i>	<i>2.816.728,77</i>

INDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE Aplicación

Base 1.: Ámbito y vigencia

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2 a 5

Capítulo segundo: Modificación presupuestarias: Bases 6 a 14

Capítulo tercero: Prórroga del presupuesto: Base 15

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica: Bases 16 a 18

Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 19 a 38

Capítulo tercero: Gestión de ingresos: Bases 39 a 43

Capítulo cuarto: De la Tesorería: Bases 44 a 45

Capítulo quinto: Del Inmovilizado: Bases 46 a 47

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 48 a 51

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 52 a 55

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES FINALES

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Capitulo I del título sexto de la Ley en materia de presupuestos, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2008.

BASE 1.

AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2008 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2.

DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2008.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente (constituida por la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 abril, la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria) así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.

El importe del Presupuesto General para el ejercicio de 2008 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 18.103.390,36 Euros y su estado de ingresos

a 18.103.390,36 Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 11.402.953,63 Euros.

BASE 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2008 se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de Septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 252 de 20.10.89)

BASE 4. DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente.
2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

BASE 5. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

- Respecto de la clasificación funcional el nivel de Grupo de Función.
- Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.

En lo que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel

se engloben partidas cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6. REGIMEN JURIDICO

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se registrarán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.
2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2009, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7. DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.
2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:
 - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Incorporación de remanentes de créditos.
 - Bajas por anulación.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Se consideran créditos extraordinario y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.

BASE 9. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

- 1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.
- 2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.
- 3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo primero con independencia de su clasificación funcional.
- 4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional pertenezcan a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.
- 5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

BASE 10.**INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2008 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:
 - a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
 - b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.
 - c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.
 - d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- 2.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.
- 3.- A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:
 - a). Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b). Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.
 - Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra “a” del punto 2.
 - Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.
 - Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.
 - c). Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.

- 4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.
- 5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ejecutados a lo largo del ejercicio.
- 6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.
- 7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.

BASE 11.

BAJAS POR ANULACION

- 1.- Se considere baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.
- 2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
- 3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.
- 4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad del efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 12.**AMPLIACIONES DE CREDITO**

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO AFECTADO
------------------	-------------------

121.830.000	Anticipos a Funcionarios
-------------	--------------------------

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en al concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

BASE 13.**GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS**

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

- 2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.
- 3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 14. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 15. AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO.

- 1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 LRHL y en el 21 del RD 500/90.
- 2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.
- 3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESION ECONOMICA.

BASE 16. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 781/86 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

BASE 17. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

BASE 18. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.

- 1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:
 - a). Créditos disponibles.

- b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c). Créditos no disponibles.

2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse – total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 19. FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.
- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d). Ordenación del pago.

BASE 20. AUTORIZACION DE GASTOS

- 1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, según viene establecido en el Decreto de Delegación de Competencias realizado por la Alcaldía en fecha 16 de Junio de 2008, y ello en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por lo establecido en la legislación vigente en esta materia y regulado por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por la Ley de Bases de Regimen Local, y la legislación aplicable a estos efectos.
- 2.- En cuanto a las contrataciones, es de aplicación la normativa en vigor sobre contratación pública.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 16.

- 4.- Siempre que el gasto a realizar sea superior a 6.000,00 Euros, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, se solicitarán al menos dos presupuestos.

BASE 21. DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 22. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

- 1.- Corresponderá a la Alcaldía o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 2.- Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existe dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.

BASE 23. ORDENACION DEL PAGO

- 1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.
- 2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 24. ACUMULACION DE FASES

- 1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a). Autorización-disposición
 - b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación
- 2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.

- 3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

BASE 25. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

- 1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.
Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.
- 2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocidos el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.
Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.
- 3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 26. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”

- 1.- Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.
- 2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:
 - Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
 - Arrendamientos.
 - Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).
 - Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.
- 3.- La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento “AD” al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento “AD” se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

- 4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado “AD” se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

BASE 27. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “ADO”

- 1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.
- 2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:
 - Dietas
 - Gastos de locomoción.
 - Intereses de demora
 - Otros gastos financieros.
 - Anticipos reintegrables a funcionarios
 - Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.
- 3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento “AD”, se remitirá al órgano competente para su aprobación.
- 4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 28. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS.

1. GASTOS DE PERSONAL.

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

- 1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores

2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES: Se regularán, tanto en su concesión, como en su tramitación y justificación, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y por lo preceptuada en las presentes Bases de Ejecución:

3.1.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.2.- La concesión de cualquier tipo de subvención se regirá por lo establecido en la normativa vigente de Subvenciones y requerirá en todo caso, la formación de un expediente en el que conste:

- El Destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

3.3.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en la normativa de aplicación y en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

3.4.- En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

3.5.-. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en estas bases.

3.6.- El receptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

3.7.- NORMAS GENERALES:

3.7.1.- Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

- b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.
- c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º ROF), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a') Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
 - b') Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.
 - c') Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

3.7.2.- Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

3.7.3.- El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

3.7.4.- Para las Subvenciones que la ley establece como no nominativas se valorará, para su concesión las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- b) La representatividad de las entidades ciudadanas.
- c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.
- e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

3.8.- JUSTIFICACION:

3.8.1.- Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

3.8.2.- En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3.8.3.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

3.8.4.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.8.5.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

3.8.6.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

3.8.7.- Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

3.8.8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.9.- Subvenciones derivadas de convenios.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse también, convenios de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público,

concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contratación de las Administraciones Públicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputación al capítulo 2º de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificación económica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estaría asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realización correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes intervinientes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuación subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Base nº 29.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen la realización de actuaciones directas será el Alcalde-Presidente, siempre que por razón de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los límites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitación del documento "AD" a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitación "AD". Dicho convenio deberá recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

4.1. Los gastos relativos obras, servicios, suministros, etc. por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores, contratos de consultoría, asistencia y servicios menores y contratos de suministros menores, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.

5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

5.1. El documento “A” se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo serán por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial a la diferencia del IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase “D” exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento “D” mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase “O”, se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el Técnico-Director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 29. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal

relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

- 1.2. Las cuotas de Seguridad Social, y Asisa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- 1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.
2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

3. En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:
 - 3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.
 - 3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.
4. En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se

relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.

5. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.
6. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 30.

PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.
 - a) Dichos pagos a justificar deberán ajustarse a lo establecido en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en las Reglas 31 a 33 de la Instrucción de Contabilidad, Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - b) Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de la gestión del gasto **EXCEPCIONALMENTE**, en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado. Así mismo no deberá utilizarse este procedimiento, si la atención de dichos gastos puede realizarse a través de los anticipos de Caja Fija existentes al efecto.
 - c) Como regla general, no se librarán fondos a justificar, con cargo a las partidas de gastos destinadas a Inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.000 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a la partida presupuestaria 452.226.04 “Festejos Populares”.
 - d) Solo podrán librarse fondos a justificar, a favor de personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el

caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas.

Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados.

2. En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro, tal y conforme establece la Regla 33.3 de la Instrucción de Contabilidad.
3. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

BASE 31.

ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, los cuales se ajustarán a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Regla núm. 34 a 36.
2. Las partidas presupuestarias a las cuales les podrán ser aplicables los anticipos de Caja Fija, son las que a continuación se relacionan:
 - ◆ 162 “Formación y perfeccionamiento del personal”.
 - ◆ 100 “Cursos miembros Corporación”
 - ◆ 212 “Edificios y otras construcciones”.
 - ◆ 213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje”.
 - ◆ 214 “Material de transporte”.
 - ◆ 220 “Material de oficina”.
 - ◆ 222 “Comunicaciones”.
 - ◆ 223 “Transportes”.
 - ◆ 226 “Gastos diversos”.
 - ◆ 230 “Dietas”.
 - ◆ 231 “Locomoción”.
 - ◆ 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.
3. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

4. Su importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.
6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.
7. En cuanto a la contabilización, se observará lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre
8. La concesión del Anticipo de Caja Fija se efectuará en base a una propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Area correspondiente, designando al habilitado de Caja Fija, que deberán ser necesariamente personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas. En dicha propuesta se especificará el tipo de gasto dentro de cada partida, para los mencionados anticipos, debiendo constar en la misma propuesta, los siguientes extremos: importe total del anticipo, gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada una de ellas dentro del total del anticipo. Dicho importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos, no obstante el la partida de Festejos Populares podrá superarse dicho importe.
9. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.
10. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.

11. Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, bien el importe del anticipo recibido o bien los justificantes del empleo del mismo, sin que puedan realizarse traspaso directo de aquel a la habilitación, que en su caso asuma sus funciones.

BASE 32. PROYECTOS PLURIANUALES.

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 155 de la Ley 39/88 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica.

BASE 33. PROYECTOS DE GASTO.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:
 - Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.
 - Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
 - Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 34. GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que

tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 35. CONSTITUCION DE FIANZAS.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 36. ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de 3 mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesite para atender necesidades personales.
2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social.
3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.
El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime precedente, dentro del plazo convenido.
4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
5. Cuando la cuantía del anticipo no exceda de 150,25 Euros y se compense con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº31.

6. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 37. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (art. 8.1º RD 236/1988, de 4 de marzo).
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

BASE 38. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2007 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2008:

**RETRIBUCIONES MIEMBROS
CORPORACIÓN MUNICIPAL
2008**

DEDICACIONES EXCLUSIVAS	Sueldo	Seguridad Social	Mes	Total
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.	2.185	813,18	2.998.18	41.974.52
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	2.185	813,18	2.998.18	41.974.52
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	2.185	813,18	2.998.18	41.974.52

CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	2.185	813,18	2.998.18	41.974.52
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	2.185	813,18	2.998.18	41.974.52
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	1.093	406.78	1.499.78	20.996.92
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	1.093	406.78	1.499.78	20.996.92
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	1.093	406.78	1.499.78	20.996.92
CONCEJAL DEL P.S.O.E	1.093	406.78	1.499.78	20.996.92
TOTAL APLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS				293.860,28
ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO	Cantidad		Mes	Total
ASISTENCIAS A PLENO	92,00 €		92X8X12	8.832
ASISTENCIAS A JUNTAS DE GOBIERNO	255,00 €	255X5X4	5.100x12	61.200
TOTAL APLICACIÓN INDEMNIZACIONES				70.032
ASIGNACION PORTAVOCES	Cantidad		Mes	Total
Portavoz Grupo PP	255		255X12	3.060
Portavoz Grupo PSOE	255		255X12	3.060
Portavoz Grupo I.U. Los Verdes	255		255X12	3.060
TOTAL APLICACIÓN PORTAVOCES				9.180
ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	Nº Concejales	Mes/concejal	Total Grupo mes	Total
Grupo PP	13	204	2.652	31.824
Grupo PSOE	3	204	612	7.344
Grupo IU LOS VERDES	1	204	204	2.448
TOTAL APLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS			3.400	41.616

TOTAL RETRIBUCIONES CORPORACIÓN MUNICIPAL			
RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL	Retribuciones	Seguridad Social	Total
TOTAL APLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS			293.860,28
TOTAL APLICACIÓN INDEMNIZACIONES			70.032
TOTAL APLICACIÓN PORTAVOCES			9.180
TOTAL APLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS			41.616
			414.688,28

A todas las retribuciones, asignaciones y asistencias comprendidas en la presente base se les aplicará anualmente al inicio del ejercicio, la misma subida que el Estado establezca para los funcionarios públicos, y ello sin perjuicio de las modificaciones que el Pleno del Ayuntamiento en la aprobación de los Presupuestos anuales pudiera establecer para las mismas, en cuyo caso se aplicarán las establecidas por Pleno.

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 39. COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado.
2. Si los compromisos de ingreso va a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes.
3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 161 de la Ley 39/1988.

BASE 40. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.
4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.
5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.
6. Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.
Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.
A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.
8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.

BASE 41. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.
2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 42. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.
2. Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.
3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 43. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 44. TESORO PUBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 45. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.

1. Corresponderá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.

BASE 46.

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos “IB” (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento “IB” será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1º) No se incluirán en Inventario (y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 150 Euros, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.

2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos “IB” los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil. Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha “IB” de modificación.

3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

BASE 47.

CRITERIOS DE AMORTIZACION.

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 2005 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP, aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales de amortización establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Mayo de 1993, o por las posibles variaciones que pueda sufrir dicha Orden desde su entrada en vigor.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 48.

OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O"

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 10.

BASE 49.

OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.
2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 40.

BASE 50. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 51. REMANENTE DE TESORERIA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 52. CONTROL INTERNO.

1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos.

BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1. No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:

- a) Material no inventariable.
 - b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.
 - c) Gastos de tracto periódico y sucesivo.
 - d) Gastos menores de,3.005,06 €que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.
2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:
- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.
En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 155 de la LRHL.
 - b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.
3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 200.3 de la LRHL:
La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.
4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.
5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:
- a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.

- b) Que se adjunte cuadro aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.
 - c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:
 - Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.
 - Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.
 - Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.
 - Copia del contrato del personal laboral.
 - d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.
6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e, para la contratación de personal laboral, son las siguientes:

Personal laboral fijo:

- a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.
- b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Personal laboral eventual:

- a) Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.
 - b) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
 - c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Reconocimiento de obligaciones:

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
- b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.
- e) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ejecución de obras por la Administración:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.
- c) Que existe acta de replanteo previo.

9. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

10. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.

Revisión de la retribución del contratista.

- a) Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.
 - b) Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.
11. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:
Concertación.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.
- c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

BASE 54.
PLENO.

INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 188 de la Ley 39/1988 y en las reglas 436 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.
2. Deberá contener estados contables relativos a:
 - a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
 - b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.
 - c) Movimientos y situación de tesorería.
3. La estructura de los expresados estados contables podrá de manifiesto los datos siguientes.
 - a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:
 - Las previsiones presupuestarias de ingresos.
 - Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.
 - La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.
 - b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:

- Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.
 - Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.
 - Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.
- c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:
- Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.
 - Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.
4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad – más amplia que la contenida en esta base -, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto precedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.
5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 55.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2008 , inicialmente en fecha _____, y definitivamente en fecha _____, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 601,01 €

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto

de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

Cuarta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Quinta: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Sexta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el RD 2402/1985, de 18 de diciembre, artículos 3º y 4º, con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 1624/1992 y 1811/1994, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- c) Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- d) Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- e) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión «IVA incluido», en los casos en que así esté autorizado.
- g) Lugar y fecha de su emisión.

Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.

- c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- d) Transporte de personas.
- e) Suministro de hostelería y restauración, prestado por restaurantes, bares, cafeterías, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.
- f) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestados por los establecimientos antes citados.
- g) Salas de baile y discotecas.
- h) Servicios telefónicos.
- i) Servicios de peluquerías e institutos de belleza.
- j) Utilización de instalaciones deportivas.
- k) Revelado de fotografías y estudios fotográficos.
- l) Servicios de aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- m) Servicios de videoclub.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
- d) Contraprestación total.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaria o Intervención, según sus respectivas competencias.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. José Luis Estañ diciendo que son los presupuestos más ajustados en muchos años. Comentar que se produce una desagregación de las partidas de personal y la de hacienda, lo que da la posibilidad de profundizar en el funcionamiento interno. Es un presupuesto de 18 millones de euros aproximadamente, en los que se han tenido en cuenta dos criterios, la efectividad del gasto y la realidad del ingreso. A continuación comenta el resumen de los gastos por capítulos: el capítulo de personal que representa aproximadamente el 50% del gasto del Ayuntamiento en el que se incluyen dos facetas, por un lado el aumento lineal del 2% para los funcionarios más un ajuste del 33% del complemento de destino, así como un aumento también lineal del 2% en lo que se refiere a las partidas de las retribuciones de todos los cargos políticos. En cuanto al capítulo del gasto corriente, es donde el equipo de gobierno ha podido plasmar mejor su idea de contención del gasto como reflejo del momento económico actual; se ha llevado a cabo por un lado

con la reducción del gasto, y por otro lado teniendo en cuenta la contención de los impuestos municipales. Respecto a la contención del gasto, en el año 2007 la partida del gasto corriente era de aproximadamente 4.600.000 euros, y lo que traemos para aprobación ene 1 2008 es de 4.100.00 euros, una reducción sobre ochenta millones de pesetas en lo que es gasto de todos los días, teniendo como bandera que no se pueden reducir los servicios municipales ni ningún tipo de actuación que los ciudadanos puedan demandar del Ayuntamiento. Por otro lado hemos mantenido la presión de los impuestos; hay un informe sobre presión fiscal en los 500 municipios más grandes de España, según el cual Callosa se encuentra en el número 445, siendo 1 el que más cobra y 500 el que menos cobra, estamos prácticamente los últimos. Si nos referimos a lo que es la provincia de Alicante nos encontramos en el 40% por debajo de nuestros vecinos. Por lo tanto ha habido una reducción en el gasto de personal importante y una congelación de impuestos. En cuanto al capítulo por gastos financieros, son los intereses y la amortización que paga el Ayuntamiento, y va incluido la aportación municipal que se solicitará en el momento oportuno para llevar a cabo las inversiones del 2008. Las transferencias corrientes, es el dinero que el Ayuntamiento revierte a todas las asociaciones municipales de nuestra ciudad; en este caso el criterio no ha sido la reducción sino el mantenimiento de las subvenciones a todos para fomentar los intereses culturales y las inquietudes de nuestros vecinos. Continúa diciendo que en el capítulo de inversiones el equipo de gobierno sigue en la misma línea, 29 inversiones las cuales enumera, 7 millones de euros aproximadamente, con el 40% de financiación municipal, y un esfuerzo importante de la Diputación y la Consellería. Respecto a los ingresos, se contempla la efectividad de los ingresos teniendo en cuenta la liquidación de los impuestos, y en algunas puede aparecer un pequeño aumento entre la liquidación y lo consignado, que viene porque el equipo de gobierno ha efectuado una serie de comprobaciones que dará lugar a una serie de incrementos en los ingresos que nos tiene que llevar a la correspondiente compensación y equilibrio presupuestario. Y en lo referente a las bases de ejecución, solo cambia la base 38 referente a las retribuciones de los cargos electos con un aumento lineal de las dedicaciones y asistencias de un 2%.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres diciendo que cuando se inició la legislatura se alcanzaron una serie de acuerdos para su funcionamiento, y uno de ellos era que la previsión de los presupuestos de 2008 se aprobase por fin antes del comienzo del año natural, no pudo ser, esperamos que en ejercicios venideros se contemple retomar en serio esa posibilidad; pensamos que sería entre enero y febrero y tampoco fue así. Se empezó a convocar Comisión de Hacienda ya entrada la campaña electoral, no es lógico poner un pleno tan importante en esas fechas de tanta intensidad en la actividad política. Ya pensábamos que se quedaría para después de Semana Santa, y la sorpresa fue que en la última Comisión de Hacienda se dijo que se iba a convocar

pleno extraordinario para hoy sin contar con ningún grupo político; me gustaría que se pactasen mejor las fechas para que todos pudiéramos prepararnos mejor. En cuanto a los gastos de personal, queremos defender la estabilidad y mejores condiciones de todos los trabajadores, pero hay que reconocer que hay un exceso de plantilla en el Ayuntamiento; por ejemplo en deportes, ¿es necesario tanto gasto de personal? Salvando el trabajo administrativo que como solo hay uno es necesario, el resto de gasto del Coordinador y los dos subalternos justifican la actividad deportiva teniendo en cuenta las quejas de los vecinos sobre el mal funcionamiento de las instalaciones deportivas. En cuanto a Cultura está el Coordinador de Actividades Culturales y el Ayudante de actividades culturales, fiestas y protocolo, y respecto a éste último manifestamos nuestras quejas, y es la tardanza con la que nos llegan muchos comunicados y especialmente los que viene por correo; si hay un Director en la casa de cultura nos planteamos la necesidad de estos dos puestos ¿qué efectividad tiene este gasto? La casa de cultura tiene mucha más actividad que para tener tanto gasto de personal; por cierto, echamos en falta en inversiones la remodelación de la Casa de Cultura y el Museo del Cádiz. En Juventud hay un Coordinador de Juventud y Medio Ambiente y las quejas de la gente son que dónde está el programa de actividades de la casa de la juventud, similar a lo que ocurre con las instalaciones culturales. Todo ello sumado supone un importe de 183.379,34 euros. Nos gustaría lanzar una iniciativa, y es una propuesta de inversión que se podría realizar con esta cantidad y sería una escuela infantil de 0 a 3 años, reconvirtiendo puestos de trabajo y facilitando el acceso al mundo laboral de las madres. Respecto a las transferencias corrientes y subvenciones de asociaciones, echamos de menos algunas asociaciones que no se han subvencionado, y haberlo podido pactar. Ejemplo: Acote. Dentro de las inversiones presupuestadas en el 2007 tenemos un total previsto de 9.886.130, de la Diputación queda pendiente por ejecución un 52% casi un millón de euros, de la GV 2.137.000, 88%, y el Ayuntamiento tiene una previsión de aportación municipal de 3.731.000, evidentemente más que un ajuste del gasto este año, es que el año pasado era año electoral. Las previsiones de ingresos están hinchadas, la Diputación no ha cumplido totalmente sus compromisos, mucho menos la GV, y al final son los ciudadanos lo que a medio o largo plazo pagan estos servicios. En el 2008 tenemos previstas 6.700.000, si aplicamos los porcentajes del 2007 me temo que sean unos resultados adecuados. Para el 2007 hay presupuestado un Plan de ahorro energético que no vemos cumplido según el estado de ejecución del gasto facilitado, unas acometidas en barrios rurales que tampoco están, la remodelación del mercado de abastos que tampoco, del albergue de la Cueva Ahumada se pasa a casas de madera.

Interviene el Sr. José Luis Estañ diciendo que hay un pleno que trata de la ejecución del presupuesto, no lées a la gente, estás intentando confundir a la gente.

Interviene la Sra. Interventora para decir que el estado de ejecución que lleváis es provisional, estas diciendo que está sin ejecutar, pero es que está sin cerrar.

Contesta el Sr. Francisco José Torres para decir que ya sabe que es provisional, el definitivo nunca se lo dan.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el presupuesto definitivo y liquidación se da siempre porque las cuentas se tiene que aprobar por Pleno, no confundas, se da siempre.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que sí e lo dan pero a los tres días. La reurbanización del paso a nivel de Catral de 400.000 euros tampoco se ha autorizado ningún gasto, la adecuación paisajística de la Pilarica se ha vuelto a poner en el presupuesto para el 2008, y la zona recreativa del barrio del Pilar también queda pendiente. En previsiones de 2008 desaparecen los 12.000 € del parque Cerdán Tato, en cuanto a la erradicación de la vivienda no hay un desglose de las viviendas en las que se prevé actuar en 2008, en el jardín-glorieta el tiempo que se emplea en gestionar estos se podría emplear en obtener subvenciones para zonas recreativas, zonas deportivas. Nos gustaría que se tuvieran en cuenta las propuestas de la oposición y poder plantearlas y entonces podríamos hablar de la posibilidad de apoyar los presupuestos.

El portavoz de I.U-Los Verdes, el Sr. José Manresa interviene diciendo que va a ser más concreto. Aún siendo ajustados creen que debería haber más esfuerzo en Bienestar Social. Se han subido los gastos de personal, sobre todo los cargos electos, ya lo sabíamos, se han subido los impuestos directos como el IBI, mientras que se han bajado las inversiones y en el tema de ingresos las subvenciones de las comunidades Autónomas y de Diputación. A Continuación propone las siguientes enmiendas:

- Retribuciones miembros de Corporación: reducción de 48.600 € para mantener el importe del ejercicio anterior, incrementado en el IPC. Seguimos considerando que el número de dedicaciones no debería ser tan elevado, en la legislatura anterior había menos y se trabajaba igual.

- Mantenimiento de colegios: el año pasado 60.000 €y este 40.000 € pero la realidad es que hay muchas deficiencias, se deberían mantener 60.000 €

- Atención benéfica PER: el año pasado 51.000 € este en 10.000 € pierden los servicios sociales, supongo que es por que no hay subvención pero en ese caso debe ser el ayuntamiento el que se encargue de este tipo de asistencia para las personas más necesitadas.

- En la partida de solidaridad con el tercer mundo planteamos un incremento de 19.000 euros para cooperación internacional. Nosotros pretendemos que se ajuste al 1% que es una recomendación de Naciones Unidas, que ya asumíamos en nuestro programa electoral, y consideramos que el porcentaje que sea debería afectar a todo el presupuesto de ingresos. El año pasado propuse su destino a la tragedia del Perú y el Alcalde me dijo que la

partida ya estaba comprometida y veo que hay partida pendiente de ejecución, el 44%, lo que nos hace pensar que el equipo de gobierno no cree ni en el 1% ni en el 0,7%, lo que hay que hacer es que la ayuda llegue a los pueblos para conseguir que se erradique el terrorismo internacional.

- La subvención a Caritas que se incremente a 3.000 euros, hasta 12.000 euros, puesto que aunque se a aumentado esta institución hace una importante labor en este municipio liberando de trabajo a servicios sociales y supone una mejora no sólo para los afectado sino para el Ayuntamiento en sí.

- Modificación del importe adjudicado a la Asociación de Mujeres, nos alegramos de que por fin se incluya, pero creemos que hay un agravio comparativo respecto a otras, que se incremente en 400 euros.

- Subvenciones que no llegan, y al final no se realizan las inversiones que se plantean.

- Modificación de las fuentes de financiación respecto de la adecuación paisajística primera fase. Que el Ayuntamiento aporte el 50% de esa inversión vía préstamo para que en caso de que no llegue la aportación autonómica se pueda salvar ese tipo de actuación.

- Potabilizadora de pozos es importante para el desarrollo y la salud de los vecinos, que esos 180.000 euros que debe aportar la Diputación provincial los asuma el Ayuntamiento vía préstamo.

- Eliminación de la remodelación CV-900 que no afecta al Ayuntamiento y no debería aparecer en el capítulo de inversiones.

Contesta el Sr. José Luis Estañ diciendo que es ideal que en diciembre estén los presupuestos aprobados, pero sabe el portavoz del PSOE que en año electoral eso es imposible: También sabe que prácticamente todas las cosas que ha dicho no son ciertas. Dice que no ha tenido tiempo, oficialmente la primera Comisión de Hacienda se convoca el 20 de febrero, prácticamente hace un mes. A petición del PSOE no se hace Pleno el día 5 y además no plantea nada, con lo cual no se puede atender a nada. El PSOE tiene la obligación de trabajar por este Ayuntamiento, y además de obligación política alguna obligación más, por tanto suena a excusa ridícula el que no se haya podido tener tiempo; en la última Comisión de Hacienda no se habían leído ni una línea, y hoy demuestran que no han terminado de entenderlo muy bien pero algo han visto, por tanto, habrá que replantearse la dedicación del PSOE. Lo que se ha intentado es distraer al que está escuchando, la ejecución de presupuestos no es lo que viene hoy a pleno, eso se ve cuando se liquida el presupuesto que es cuando está terminado. Como no se sabe muy bien de que hablar pues hablo de esto; Ejemplo: remodelación instalaciones deportivas valor 950.000euros, eso lleva un procedimiento largo sobre todo en año de elecciones, proyecto, ejecución, plazos largos, quiere decir que el proyecto está empezado y se están viendo temas de adjudicación, en el proyecto de ampliación del polideportivo la adjudicación la realiza la diputación, viene el tema del replanteo, problemas con los vecinos, surgen muchos temas que

hay que ir resolviendo. Prácticamente todo son obras empezadas, otras terminadas y puede que haya alguna que no esté porque se haya cambiado el criterio. Hay que ir a la Comisión de Hacienda y preguntar y se verá que la remodelación de la Casa de Cultura está en la parte de remodelación de edificios municipales. Los ciudadanos han elegido al PP para gestionar servicios y el PP marca el organigrama de funcionamiento de las concejalías. Según el PSOE cada vez hay más instalaciones deportivas y dice que están colapsadas, algo tendrá que ver el Concejal de Deportes. En la Concejalía de Cultura se están organizando actos que en la vida pensamos que podríamos ver ¿Qué los ingresos están hinchados? Eso habrá que demostrarlo. Por otro lado decir que el parque Cerdán Tato ya se ha hecho. Las informaciones de ejecución del presupuesto se dan cuando toca, ya se dijo en la Comisión de Hacienda que eran provisionales. Nuestra percepción de los servicios se ha visto que no es la misma que la del PSOE. Los ciudadanos son los que por último ven y juzgan quién hace las cosas y sobretodo quién hace lo que dice y quién no.

Continúa el Concejal de Hacienda, D. José Luis Estañ, para contestar al portavoz de IU-Los Verdes. El portavoz ha dicho que se ha subido el IBI, no es cierto, lo que va a subir es la recaudación del IBI; las retribuciones de los concejales se han incrementado con el 2%, del IPC; respecto al mantenimiento de colegios se ha presupuestado en gastos corrientes 40.000, y en la partida de inversiones 250.000; el 0,7%, cuando IU gobierne que destine el 1%. En cuanto a la transferencia destinada a Cáritas y la asociación de mujeres, el PP cree que esa es la cantidad; el Convenio con el IVAJ ya está aprobado por Pleno que nos dan 30.000 € para las casetas. En cuanto a La Pilarica: la 1ª fase está acabada, estamos en la 2ª. La Potabilizadora, efectivamente es una necesidad, nuestro Alcalde y Diputado en aguas se encargará de que se haga. Por último quiero agradecer públicamente el esfuerzo del Portavoz de I.U-Los Verdes, que me consta que lo ha hecho, aunque no comparta su postura.

Toma la palabra el Sr. Manuel Illán para decir que parece ser que al PSOE le llegan muchas quejas del funcionamiento de instalaciones deportivas, agradecer el trabajo del personal de la Concejalía de Deportes, y los clubes deportivos. Nosotros tenemos una visión diferente a la suya en cuanto a la gestión del campo de fútbol, y las instalaciones deportivas que cuando nosotros llegamos estaban abandonadas.

Interviene a continuación la Concejal de Cultura, la Sra. Mª Dolores Martínez diciendo que “Cultura más y de mayor calidad”, a las pruebas se remite; cuando quiera comparemos programas. Los comentarios de la gente están claros porque de los resultados electorales queda claro quien ostenta otra vez la representación y la mayoría, y nunca en Callosa ha habido ninguna actuación como las que se están haciendo, algo tendrá que ver el director de la Casa de la Cultura y el Coordinador de Actividades Culturales, y la presente Concejal. No tiene ni punto de comparación de cuando usted estaba como responsable, aunque

había un concejal de cultura, pero usted era el responsable. La remodelación de la Casa de Cultura está en la partida de inversiones. La Remodelación del Museo de Semana Santa en ello estamos, se están realizando muchas actuaciones allí, como vive en Alicante no se entera y hay una falta de comunicación con su grupo, porque alguno de ellos sí que se han pasado por ahí y lo han visto. En cuanto al portavoz de I.U-Los Verdes, ha dicho usted exactamente lo mismo que dijo el anterior portavoz, hay que leerse el presupuesto entero, en inversiones 90.000 € para colegios, el mantenimiento de los IES es competencia de Consellería.

El Sr. Francisco José Torres interviene para decir que siguen manteniendo su argumento y piensan que prometer y no cumplir sí que es confundir al ciudadano, no podemos aprobar previsiones que no se cumplen. El 20/02/08 fue la primera Comisión de Hacienda que coincidía con el comienzo de la campaña electoral. En mi intervención he propuesto determinadas cosas, otra cosa es que ustedes consideren que están fuera de lugar, nunca se nos aceptan, siempre trabajamos y se traen. Todos los concejales del PSOE trabajamos muchísimo y no nos quejamos de nada, en Rambla Alta, nº1 horario de 9:00 a 13:00 horas todos los días está la oficina del PSOE, y si tienen alguna duda de la persona que ostenta este cargo pueden pasarse cualquier día a verlo, de todos es conocido. El comentario de José Luis sobre retirar la dedicación exclusiva está fuera de lugar, me gustaría que lo retiraras, la dedicación y profesionalidad de la concejala de nuestro grupo todo el mundo la conoce.

El Sr. José Luis Estañ interviene diciendo que no lo va a retirar.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que para fundamentar lo que dicen pueden utilizar los argumentos que estimen oportunos, ustedes siempre hablan del tripartito ¿estamos en esa legislatura?, nosotros para defender nuestra postura sobre el presupuesto que se trae hoy a aprobar utilizamos el estado de ejecución del presupuesto y no debería sentar mal. El mantenimiento de la casa de cultura no es remodelación como nosotros pedimos.

Contesta el Sr. José Luis Estañ diciendo que quería decir mejoras en edificios municipales, se ha equivocado, no es en mantenimiento.

El Sr. Francisco José Torres continúa diciendo que hay que optimizar los gastos de personal, no van contra nadie, ya sé que lo decidís vosotros pero nosotros tenemos que fiscalizar. Rectifico, que me he equivocado, no hinchar ingresos sino los gastos. Respecto a las instalaciones deportivas nos llegan muchas quejas, y los usuarios saben de que hablo; en cuanto a los temas culturales los comentarios que ha realizado la concejal están fuera de lugar, no cabe lugar a dudas de nuestra programación, que por cierto yo era el responsable de la programación de la casa de la cultura no de la concejalía de cultura, y vivo en Alicante, vengo todos los días a Callosa, tengo mis problemas y se mata por cumplir todo lo que tiene que cumplir, pero sí me entero de la programación cultural y deja mucho que desear. Respecto al presupuesto mantengo todos los argumentos que he efectuado anteriormente.

De nuevo toma la palabra el portavoz de I.U-Los Verdes, el Sr. José Manresa, y dice que hay una subida de impuestos directos, me refiero a lo que hay en los presupuestos respecto del año pasado. En las retribuciones de los concejales, hay muchas dedicaciones; en colegios, una cosa son las inversiones y otra el mantenimiento, y aunque el discurso sea el mismo que el año pasado he llamado a quién tenía que llamar y me he enterado de que hace falta el mantener los colegios. Sobre la solidaridad seguimos considerando que hace falta más ayuda para la cooperación internacional. El tema de inversiones si la tabla que tenemos es del 2007, creo que es del 2008, el estado de ejecución a fecha 31 de febrero de 2008, aún siendo provisional, en el tema del PRODER no se ha hecho nada, creemos que este año van a haber problemas a la hora de conseguir esas subvenciones y al final las inversiones no se van a poder realizar.

A continuación interviene el Sr. José Luis Estañ diciendo que no se considera aumentar el IBI, eso tiene que venir a pleno antes de que empiece el año. Nunca en 3 años, sigue diciendo, pondrá en duda la capacidad profesional de nadie, podrá criticar la labor política cuando considere oportuno, nunca entrará en el plano personal que por supuesto no lo he hecho. Los datos de ejecución del presupuesto 2007 no vienen a cuento, hoy vienen los presupuestos del 2008, y nadie nunca ha impedido al portavoz del PSOE hablar de lo que ha querido, incluso saliéndose de los puntos del orden del día, y hoy se ha visto. Estoy molesto porque creo que no habéis cumplido vuestra obligación, no puedo discutir propuestas porque no has presentado nada, no puedes pretender traer a la 20:10 del día del pleno algo que ni se de que va, si se si está informado, estudiado, no has traído nada.

Contesta el Sr. Francisco José Torres diciendo que en el pleno se pueden presentar enmiendas, vosotros mismos lo habéis hecho con el incremento del 2% del IPC en las retribuciones de los cargos electos. Sí hemos traído propuestas: la asociación y la escuela infantil, que no las queráis aceptar es otra cosa. Que quede claro que hemos cumplido con nuestro trabajo.

Contesta el Sr. Alcalde reconociendo que el PSOE ha hecho dos propuestas, y espera que los montones de quejas sobre las instalaciones deportivas y la programación cultural no sean como los montones de asociaciones que según él están sin incluir, que al final se queda en una Acote ¿ese es el total de asociaciones sin incluir? La Asociación de ocio y cultura de la tercera edad que es la del partido socialista, es la casa del pueblo.

Replica el Sr. Francisco José Torres diciendo que esa asociación la hemos puesto de ejemplo pero hay muchas, que nos han traslado su queja y nos han pedido que no las nombremos, y Acote no es del partido socialista.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que la sede de esa asociación es la casa del pueblo. Se trata de un presupuesto muy ajustado tanto en ingresos como en gastos, precisamente por la recesión que hay, todas las Corporaciones tenemos una bajada de ingresos. Este Ayuntamiento tiene menos plantilla que la que había

en el 2003, se han anulado plazas y se han cambiado por otras, al final por lo tanto se ahorra; además el presupuesto de personal sube todos los años en un porcentaje obligatorio por ley, y se ha llegado a un acuerdo sobre subida de las retribuciones con todo el personal del Ayuntamiento, ya refrendado en la mesa de negociación, y ya contemplado en el capítulo de personal, y por lo tanto esa subida del capítulo es más por las retribuciones que porque haya más gente. Comparando con el Ayuntamiento de Almoradí, que es similar, de esos 113 euros de más que pagan los ciudadanos supone más de un millón de euros en ingresos de más. Por otro lado no se suben los impuestos, únicamente suben las tasas cuando se ha mejorado algún servicio, y la presión fiscal se mantiene, de los 500 municipios que menos cobra en España somos el que hace 455. El PSOE ha dicho que las inversiones no se cumplen, e IU-Los Verdes ha dicho que muchas no se han hecho; de las inversiones de 2005, de 27 inversiones, están hoy ejecutadas o en ejecución 24; de las inversiones de 2006: 23 de 26. Puede haber inversiones que de un año a otro no se hagan, pero lo que no se puede decir es que no se hacen. De las inversiones de 2007, de 30,24. El Plan ahorro energético , se está ampliando el alumbrado. El Mercado de abastos se va a hacer nuevo completo, no lo vamos a remodelar. Las Acometidas de alcantarillado hay un proyecto hecho y supervisado en Conselleria. El Albergue no lo queremos ya, por las peculiares características de Callosa que no hacen viable eso a no ser que queramos poner un guardia, se va a gestionar un convenio con el IVAJ para poner como prueba casas de madera prefabricadas y si funcionan nos plantearíamos aumentar el número. En cuanto a la potabilizadora ya lo ha aclarado el concejal, si hay una subvención segura es esa. Hemos adquirido el Hogar del Productor. Los presupuestos son una previsión: y si no lo tienes consignado no lo puedes hacer, preferimos poner una casa aunque no lo tengamos claro a no ponerla. La inversión en la Glorieta Municipal, hemos solicitado una subvención de Consellería “Remodelación de parques, plazas y jardines“ y no “Casas o escuelas infantiles” y si llevas otra cosa no cumples las bases. Para los colegios este año hay 130.000 € 70.000 € más. No estoy dispuesto a aceptar que se ponga en duda la cuestión del 0,7%, somos el equipo de gobierno que además de ponerlo, pagamos. Vosotros lo pusisteis pero no pagasteis ningún céntimo, y de aquí el 40% de ejecución, según como se vaya justificando. En cuanto a las Asociaciones, no es lo mismo unas que otras, cada una tiene un programa de actividades y gastos y también tienen que justificar. Nadie sabe lo que va a pasar, es una previsión, es una época de crisis y recesión y había dos opciones: subir impuestos o ajustar concejalías.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESAFECTACIÓN SUBSUELO TÉRMINO DE CALLOSA DE SEGURA.

Visto el Informe emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha cuatro de febrero de 2008 sobre la legislación y el procedimiento aplicable para la desafectación del subsuelo público

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Antonio Ortega Godino en fecha 13 de marzo de 2008 sobre la oportunidad y conveniencia, así como la viabilidad técnica de la desafectación del subsuelo público

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 y 3 en relación con el 37.2, y 91 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y el artículo 223.5 del Decreto 67/2006 de 12 de mayo del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 16 votos a favor (Grupo del PP, y Grupo del PSOE), y 1 abstención (Grupo de IU-Los Verdes):

1º.- La aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para la desafectación del subsuelo público (dotacional y zonas verdes), para destinarlo a garajes, instalaciones, centros de transformación, y almacenaje.

2º.- Someter a información pública por el plazo de un mes, anunciada en el DOCV, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, el acuerdo anterior para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Francisco José Rodríguez para decir que se trata de la modificación puntual del PGOU para desafectar el subsuelo de Callosa, el que es propiedad del Ayuntamiento. Según el Informe de la Secretaria se aprueba inicialmente por el pleno, se somete a información pública en el Diario Oficial de la Comunidad valenciana, se aprueba definitivamente por el pleno y se comunica a la Conselleria. La desafectación de subsuelo dotacional y zonas verdes para dotar servicios, garaje, centros de transformación, instalaciones y almacenaje, según se establece en el informe técnico.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que vistos los informes de la secretaria y de técnico en principio vamos a votar a favor. Es buena para Callosa y necesaria, sobretodo para aparcamientos y dar así servicio al ciudadano.

A continuación interviene el Sr. José Manresa diciendo que discrepan, ya que la gestión del dominio público debe ser esencialmente pública, ya sea directa o indirecta. Consideramos que el subsuelo debe ser público y no entendemos porque se hace tan apresuradamente, y no con la revisión del PG.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que en la Comisión de Obras se vio que la modificación estructural la aprueba la Consellería y modificación pormenorizada es competencia del pleno. Tú no estás de acuerdo por eso eres de IU y nosotros del PP.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que la desafectación del subsuelo como bien de dominio público tiene beneficios.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COOPERATIVA ELÉCTRICA.

Vista la propuesta efectuada por la Cooperativa Eléctrica de Callosa de Segura, en escrito de fecha diez de marzo del presente

Con el fin de garantizar la calidad, regularidad y la seguridad del suministro eléctrico de sus socios

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma con 16 votos a favor (Grupo del PP y del PSOE), y 1 abstención (Grupo de IU-Los Verdes):

1º.- Cesión a la Cooperativa Eléctrica del uso y disfrute de una franja de terreno de aproximadamente 132 metros sita junto al I.E.S. Vega Baja (de la cual 30 m² serán para cesión de uso a Iberdrola y los 102 m² restantes para la Cooperativa Eléctrica), según plano adjunto a la presente, para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento, medida, y reparto.

2º.- Autorizar el emplazamiento del centro de reparto, y medida referenciado en el apartado anterior, garantizando la permanencia de las instalaciones eléctricas mientras se utilice al destino de suministro de energía eléctrica.

3º.- Autorizar el paso para el mantenimiento y reparación de dichas instalaciones, por una franja de terreno municipal de 3,05X 33,00 m², según plano adjunto.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que con este convenio se intenta dar un mejor servicio. Hay una entrada de luz por la parte de Redován- Orihuela y necesitan otra por la parte de Granja, y han conseguido un acuerdo con Iberdrola. Les cedemos el uso y a cambio van a ejecutar las siguientes obras que se plasmará en un convenio: la continuación de la acera existente desde la salida de Cox hasta el parque de la unidad SO₂; construirá una acera de 2 metros de anchura que unirá la carretera de Cox con la C/ Adolfo Cardona; realizará una línea subterránea para dar suministro a la estación de bombeo de alcantarillado sita en la C/ Hugolino Roldán; trasladará uno de los centros de transformación de la SO₂, para que estorbe menos a la zona verde; condonará al Ayuntamiento la cantidad de 7.452 euros correspondiente a varias facturas, entre la que se encuentra la correspondiente a la instalación de una línea de bombeo en la Unidad de Actuación SO₂. Es un buen acuerdo, ya que ayudamos a la Cooperativa a tener más seguridad y regularidad, y nosotros cedemos un terreno pero con algo a cambio.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que en la Comisión de Obras se vio un poco rápido, y tiene dos dudas: ¿los transformadores son perjudiciales para la salud, habrá una distancia mínima de la población?, y por otro lado, ¿sólo se ceden los 102m², la zona de paso no se cede no?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que solo los 102m2, el vial no.

Continúa el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que los transformadores no tienen peligro, van a industria, y tienen el visto bueno de Iberdrola. Si fuesen peligrosos no se pondrían en ninguna parte.

Interviene a continuación el Sr. José Manresa para decir que echa en falta algún tipo de Informe, y el borrador del convenio, y no ve el convenio por ningún sitio.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que todo es sacar pegas por decir algo, este papel es el convenio; lo aprueba el Pleno y luego lo firmamos. No hay cuestiones ocultas. La Cooperativa necesita más potencia porque nosotros le requerimos más potencia y con esto nos trae una línea para podernos servir, hay que poner el centro de reparto en algún sitio. Es la inversión más gorda de la Cooperativa que ha llegado a un acuerdo con Iberdrola. Las inversiones que va a realizar son incluso superiores a la que le pedimos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 22:39 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº EL ALCALDE